

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 11001400305020200050300

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Apórtese el Registro de Garantías Mobiliarias Formulario de Inscripción Inicial, de que trata la Ley 1676 de 2013.

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
Juez

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P.,
la providencia anterior se notificó por anotación
en el estado No. 41 de hoy
24 NOV. 2020, a las 8:00 a.m.

Secretaria.